



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I01ID

Código de Expediente
REG/2022/221

Fecha y Hora
12/02/2024 11:44

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



10030F38692H04300XGJ

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y PROCEDIMIENTO, PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2022.

En la sala de concejales del ayuntamiento de Noreña, siendo las 9 horas y 10 minutos del día 12 de febrero de 2024, se reúnen los integrantes del Tribunal calificador, al objeto de proceder a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a proveer la citada plaza, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal (OEP extraordinaria 2022), de conformidad con las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 244 de 22 de diciembre de 2022.

Presidente: Amparo Prendes del Busto

Vocales: Joaquín García - Pumarino Ortea
Cecilia Nuño Rodríguez
Estela González Iglesias

Secretaria: Lucía Menéndez Hevia

El proceso de selección se rige por lo establecido en la Base Novena de las aprobadas para esta convocatoria (BOPA nº 244, de 22-12-2022):

“Base novena.- Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos.

9.1. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo que se indica:

La valoración máxima será de 14 puntos.

A. Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización, siendo la puntuación máxima a alcanzar, **8,4 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

A1. Los servicios prestados en el ayuntamiento de Noreña, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en plazas y/o puestos de trabajo, de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la que es objeto de la convocatoria, a razón de **0,04** puntos por mes trabajado.

A2. Los servicios prestados en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, a razón de **0,015** puntos por mes trabajado.

La diferente valoración otorgada a los servicios prestados en el ámbito del Ayuntamiento de Noreña,



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I01ID

Código de Expediente
REG/2022/221

Fecha y Hora
12/02/2024 11:44

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



10030F38692H04300XGJ

respecto a otros Ayuntamientos y Administraciones Públicas, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1º. La legítima política de personal de esta Administración local de poder valorar de manera proporcionada la experiencia profesional adquirida a su servicio mediante el desempeño de puestos de trabajo que requieren la aplicación de un acervo jurídico y competencial determinado, especialmente en materia urbanística, como es el conformado en el marco jurídico, los medios técnicos de gestión disponibles y el ámbito organizativo y competencial propio del Ayuntamiento de Noreña, que resulta claramente diferente del resto de Ayuntamientos y administraciones públicas.

2º. Las especiales circunstancias objetivas que concurren en el adecuado desempeño de los puestos de trabajo a desempeñar por los aspirantes, tal como resultan catalogados y valorados en la Relación de Puestos de Trabajo, RPT, del Ayuntamiento, y a las tareas a desempeñar por los empleados que ocupan los mismos, con unas tareas, conocimientos técnicos, de gestión y tramitación administrativa, propios y singulares, respecto a los de otros Ayuntamientos o administraciones públicas.

La acreditación de la experiencia en el Ayuntamiento de Noreña se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados, emitido por Secretaría, y se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

La acreditación de los méritos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a que se refiere el apartado A2 de la presente Base, se realizará mediante la aportación por el aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria su aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados:

- Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ambos casos, a la hora de valorar el tiempo de servicios prestados se atenderá a si éstos han sido prestados a jornada completa o a tiempo parcial, puntuándose en este último caso en proporción a la duración de la jornada en relación con la jornada ordinaria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I01ID

Código de Expediente
REG/2022/221

Fecha y Hora
12/02/2024 11:44

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



10030F38692H04300XGJ

formación).

Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

B. Formación y superación de ejercicios: máximo 5,6 puntos.

B.1. Formación profesional (cursos, hasta un máximo de 2,9 puntos)

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

- Cursos de hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 51 a 100 horas, 0,60 puntos.
- Cursos de entre 101 a 250 horas: 1 punto.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

B.2. Formación académica:

Se valorarán con un **máximo de 1,50 puntos** aquellas titulaciones académicas oficiales, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza objeto de la convocatoria.

- Título de Diplomatura, Grado o equivalente: 1,25 puntos.
- Máster o Doctorado: 1,50 puntos.

Estas puntuaciones en ningún caso serán acumulativas.

B.3. Superación ejercicios, hasta un máximo de 1,20 puntos

La superación de procesos selectivos en cualquier Administración, organismo o entidad pública, para acceder a plaza de estas características, o bien la superación de alguno de los ejercicios de tales procesos selectivos, de acuerdo con la siguiente valoración:



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I01ID

Código de Expediente
REG/2022/221

Fecha y Hora
12/02/2024 11:44

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Superación total del proceso selectivo: 1,20 puntos.
- Por cada ejercicio superado: 0,40 puntos.

9.2. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autovaloración de sus méritos. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.”

Constituido el Tribunal calificador, se procede a realizar la fase de CONCURSO, mediante la comprobación y calificación de los méritos, debidamente acreditados, presentados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN DESGLOSADA	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	CAVEDA SUÁREZ, ALEJANDRO	***0923**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 1,000 B2: 1,250 B3: 0,000	2,250
2.	FERNÁNDEZ JUNQUERA, JUAN CARLOS	***1266**	A1: 8,400 A2: 0,000 B1: 0,600 B2: 0,000 B3: 0,000	9,000
3.	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VANESSA	***9769**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 0,000 B2: 0,125 B3: 0,000	1,250
4.	PÉREZ HEVIA, LORENA	***9563**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 0,000 B2: 1,250 B3: 0,000	1,250

Acto seguido, se procede a publicar la puntuación obtenida en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noreña y en la sede electrónica, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estime oportunas.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
REG18I01ID

Código de Expediente
REG/2022/221

Fecha y Hora
12/02/2024 11:44

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



10030F38692H04300XGJ

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN DESGLOSADA	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	FERNÁNDEZ JUNQUERA, JUAN CARLOS	***1266**	A1: 8,400 A2: 0,000 B1: 0,600 B2: 0,000 B3: 0,000	9,000
2.	CAVEDA SUÁREZ, ALEJANDRO	***0923**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 1,000 B2: 1,250 B3: 0,000	2,250
3.	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VANESSA	***9769**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 0,000 B2: 0,125 B3: 0,000	1,250
4.	PÉREZ HEVIA, LORENA	***9563**	A1: 0,000 A2: 0,000 B1: 0,000 B2: 1,250 B3: 0,000	1,250

De no formularse alegaciones, esta calificación se elevará a definitiva, procediéndose a su publicación con tal carácter, elevándose por el tribunal, la citada relación a la alcaldía.

Asimismo, y en el supuesto de que no se formularan alegaciones, de conformidad con la base décima de las aprobadas, el tribunal propone a la alcaldía el nombramiento, como personal laboral fijo Encargado de Deportes, del aspirante D. Juan Carlos Fernández Junquera con DNI ***1266**, debiendo presentar la documentación que se especifica en la base undécima, para lo que dispone de un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a aquel que se hace pública la citada propuesta.

De no hacerlo, no podrá contratado como personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:20 horas, la Sr. Presidenta da por finalizada la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta, que es firmada por todos los miembros asistentes en prueba de conformidad.